



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año . . . . .	75 pesetas
Semestre . . . . .	50 —
Trimestre . . . . .	30 —
Número suelto, cincuenta céntimos.	
edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea	

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

**PUNTO DE SUSCRIPCIÓN**  
En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.  
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del *Boletín Oficial*.  
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 202

Sábado 12 de septiembre de 1953

(Franqueo concertado)

Página 1

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

### GOBIERNO CIVIL

#### Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes de Valladolid

##### AVISO A LOS RESERVISTAS

Los agricultores o entidades acogidas a la circular 764 A, que regula la reserva para la campaña 1952-53, que no hubiesen presentado hasta la fecha los documentos que previene el artículo 31 de la misma, ante las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos y Transportes, deberán hacerlo en el plazo que media, hasta el día 20 del actual mes de septiembre, bien entendido que cuantas documentaciones se presenten transcurrida la citada fecha, no serán en forma alguna tramitadas.

En consecuencia, esta Delegación Provincial de Abastecimientos no admitirá documentación alguna que se presente con posterioridad al citado día 20.

Valladolid, 7 de septiembre de 1953. — El gobernador civil-delegado provincial, Vicente Muñoz Calefo.

2.328

#### Confederación Hidrográfica del Duero

##### INFORMACIÓN PÚBLICA SOBRE DEVOLUCIÓN DE FIANZA

Don Miguel de Tena García, contratista de las obras de la «Acequia de riego de la vega de Castronuño, en la margen izquierda del Duero, aguas arriba de la presa de San José», solicita la devolu-

ción de la fianza complementaria motivada por la baja de subasta, depositada para garantizar la ejecución de dichas obras.

Teniendo ejecutada obra por mayor importe del 50 por 100 del presupuesto de contrata, se va a proceder a la devolución de dicha fianza complementaria, que asciende a 113.000 pesetas, de conformidad con lo que disponen la orden de 7 de julio de 1932 y la ley de 17 de octubre de 1940.

Los que pudieran tener algún crédito contra dicho contratista, por jornales, materiales y accidentes del trabajo o por otros conceptos que afecten a la obra de que se trata, deberán formular sus reclamaciones ante el Juzgado correspondiente y justificar haberlo realizado, acompañando la documentación pertinente en la Alcaldía de Castronuño (Valladolid), o en las oficinas de esta Dirección en Valladolid, Muro, 5, en el plazo máximo de quince días naturales, contados a partir de la fecha de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de esta provincia».

Una vez transcurrido dicho plazo, seguirá la tramitación del expediente para la devolución de la fianza.

Valladolid, 29 de agosto de 1953. — El ingeniero director, Antonio de Corral.

2.268 - 1.357

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

### Quintanilla de Onésimo

El día 23 del mes de octubre próximo venidero, a las diez de la mañana, tendrá lugar en el salón de actos de este Ayuntamiento la primera subasta para el aprovechamiento de corta de 103 pinos,

en el pinar de «Abajo», de estos propios, que cubican 127.868 metros<sup>3</sup> de madera, 73.724 metros<sup>3</sup> de leña gruesa y 77.196 metros<sup>3</sup> de ramaje, bajo el tipo de tasación de cincuenta y tres mil ciento ochenta y cinco pesetas con ochenta y ocho céntimos, que se llevará a efecto con arreglo al pliego de condiciones económico-administrativas y facultativas que constan en el expediente de su razón, que se encuentra a disposición del público en la Secretaría del Ayuntamiento, todos los días laborables de las once a las trece horas, siendo requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores se hallen en posesión del certificado profesional de las clases A, B o C y hoja de compras a él inherentes, con margen suficiente y depositar en esta Depositaria de fondos municipales la cantidad de dos mil seiscientos cincuenta y nueve pesetas con treinta céntimos, equivalente al 5 por 100 del tipo de tasación, cuyo resguardo deberán acompañar a la solicitud para tomar parte en la subasta, redactada conforme al modelo inserto al pie del presente, debidamente reintegrada con arreglo a la ley del Timbre del Estado, y presentarla en la Secretaría del Ayuntamiento, antes de las once de la mañana del día veintidós, o sea con veinticuatro horas de antelación a la hora fijada para la subasta.

##### MODELO DE PROPOSICIÓN

Don ..., de ... años de edad, natural de ..., provincia de ..., con residencia en ..., provincia de ..., en nombre de ..., y en posesión del certificado profesional de la clase ... número ..., en relación con el anuncio de subasta de pinos en el pinar de «Abajo», de los propios de Quintanilla de Onésimo, publicada en

el «Boletín Oficial» de la provincia número ..., de fecha de ... de ..., ofrece la cantidad de ... pesetas.

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacerse, hace constar que se halla en posesión del certificado profesional reseñado y hoja de compras número ... de las relativas al mismo, cuyas características, en relación con la subasta de referencia, son las siguientes: A) Capacidad máxima de adquisición relativa a la hoja de compras; B) saldo existente en la hoja de compras en la fecha de la subasta.

Quintanilla de Onésimo, 3 de septiembre de 1953.—El alcalde, Germán Redondo.

2.314—1.358

### Rábano

Acordado por este Ayuntamiento, la imposición y ordenación de exacciones municipales que han de regir en el presupuesto ordinario de 1954, y aprobación de nuevas ordenanzas fiscales y sus tarifas, al igual que modificación de algunas vigentes, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, a efectos de reclamaciones, durante el plazo de quince días, conforme dispone el artículo 694 de la vigente ley de Régimen Local.

Rábano, 24 de agosto de 1953.—El alcalde, Julio Valdezate.

2.243—1.359

### Torre de Peñafiel

Acordado por este Ayuntamiento la imposición y ordenación de exacciones municipales que han de regir en el presupuesto ordinario de 1954 y aprobación de nuevas ordenanzas fiscales y sus tarifas, al igual que modificación de algunas vigentes, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, a efectos de reclamaciones, durante el plazo de quince días, conforme dispone el artículo 694 de la vigente ley de Régimen Local.

Torre de Peñafiel, 24 de agosto de 1953. El alcalde, Esteban Martín.

2.254—1.360

### Villalba de los Alcores

El alcalde presidente del Ayuntamiento de Villalba de los Alcores.

Hace saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto extraordinario formado para aportación municipal para el 15 por 100 del importe del presupuesto de las obras de construcción directa por el Estado de un grupo escolar, y adquisición de los terrenos en donde han de emplazarse

dichas obras, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de quince días.

Durante dicho plazo podrán presentarse en este Ayuntamiento para ante el Ministerio de Hacienda por los habitantes de este término municipal y demás entidades enumeradas en el artículo 656 de la ley articulada de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950, las reclamaciones que crean conveniente por los motivos expresados en el artículo 657 del citado cuerpo legal.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos del artículo 671 de la referida ley.

Villalba de los Alcores, 7 de septiembre de 1953.—El alcalde, Manuel Díez.

2.335—1.361

### Villafrechós

Formadas por este Ayuntamiento las ordenanzas municipales de contribuciones especiales, por consecuencia de obras, instalaciones o servicios ejecutados por el Ayuntamiento, se hallan expuestas al público, por quince días, para oír reclamaciones, según dispone el artículo 694 de la ley de Régimen Local.

Villafrechós, 31 de agosto de mil novecientos cincuenta y tres.—El alcalde, José Manuel Cuadrillero.

2.286—1.362

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgados de primera instancia e instrucción

#### VALLADOLID.—NÚMERO 1

Don César Aparicio de Santiago, magistrado, juez de primera instancia del distrito número uno y accidentalmente de este del número dos de la ciudad de Valladolid y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de menor cuantía, de que se hará mérito, en los cuales se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia número 109.—En la ciudad de Valladolid, a doce de agosto de mil novecientos cincuenta y tres.—Vistos por el señor don Saturnino Gutiérrez de Juana, juez de primera instancia del distrito número dos de esta ciudad de Valladolid y su partido, los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, seguidos a instancia de don Octaviano Andrés González, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Palazuelo de Vedija, que ha estado representado por el procurador don Vic-

toriano Moreno y dirigido por el letrado don Ildefonso Nieto Calvo, contra don Nicolás de Roa García, también mayor de edad, industrial y vecino de Campaspero, declarado en rebeldía, sobre reclamación de diez y seis mil pesetas de principal, más los intereses legales y costas del juicio; y

Fallo: Que estimando la demanda, origen de este juicio, formulada por don Octaviano Andrés González, debo condenar como condeno al demandado don Nicolás Roa García, a que pague a aquél la cantidad reclamada de diez y seis mil pesetas, más los intereses legales, sin hacer especial imposición de costas. Así por esta mi sentencia, que dada la rebeldía del demandado se notificará en la forma prevenida por la Ley, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Saturnino Gutiérrez.—Rubricado.»

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado rebelde don Nicolás de Roa García, expido el presente.

Dado en Valladolid, a diez y ocho de agosto de mil novecientos cincuenta y tres.—César Aparicio y Santiago.—El secretario, Bienvenido Pérez.

2.346—1.363

#### VALLADOLID.—NÚMERO 1

##### CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado por el señor juez de primera instancia del distrito número uno de esta ciudad, en providencia de la fecha recaída en expediente de dominio, promovido por don Felipe Marciel Rojo, en nombre y representación de don Felipe Ceinos Marciel, para la reanudación del tracto sucesivo interrumpido en el Registro de la Propiedad de una parte indivisa en una casa sita en esta capital, calle Linares, número 15, antes 13, y otra parte indivisa en la casa sita en esta ciudad, plaza de San Juan, número 7; se cita por la presente al legal representante de la «Casa de Misericordia» como titular de un censo sobre dichas fincas, para que dentro del término de diez días pueda comparecer ante este Juzgado a alegar lo que a su derecho convenga sobre la inscripción solicitada, previniéndole que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Valladolid, a uno de septiembre de mil novecientos cincuenta y tres. El secretario, Mariano Salas.

2.326—1.364